

biéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: fecha 26 de abril de 1993, a las 10,10 horas. Tipo de licitación para el primer lote: 36.720.000 pesetas; para el segundo lote, 6.120.000 pesetas; para el tercer lote 2.040.000 pesetas, y para el cuarto lote, 2.040.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: fecha 31 de mayo de 1993, a las 9,40 horas. Tipo de licitación para el primer lote 27.540.000 pesetas; para el segundo lote, 4.590.000 pesetas; para el tercer lote, 1.530.000 pesetas, y para el cuarto lote, 1.530.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: fecha 5 de julio de 1993, a las 9,40 horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Cuenta del Juzgado: número 41.000, en la Plaza de Castilla, s/n., Edificio Juzgados de Instrucción y Penal. Número de expediente o procedimiento: 24590000001914/1990. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el número anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previsto en la regla 14ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta: Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente sábado hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Octava: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Bienes objeto de subasta

1) Doce áreas y cincuenta y siete centiáreas de tierra de secano blanca, en el partido de Los Alberceales, en término de Jumilla (Murcia), sito de La Cibeles. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.806, libro 778 de Jumilla, folio 181, finca

registral 10.285, inscripción primera, Sección Segunda.

2) Finca resto de cuarenta y seis áreas y ochenta y dos centiáreas, de tierra de secano blanca, en el partido de Los Alberceales, en término de Jumilla (Murcia), sito de La Cibeles. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.806, libro 778 de Jumilla, folio 181, finca registral 10.163.

3) Cuatro centésimas partes indivisas de once áreas y dieciocho centiáreas de tierra de regadío, indivisibles en el partido de Las Viñas, brazal de Casahonda y Callejones de la Huerta, en término de Jumilla. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.634, libro 702, folio 42 vuelto, finca registral 6.752 cd., inscripción 26, Sección 2ª.

4) Cuatro centésimas partes indivisas de una hectárea, cincuenta y cinco áreas, dos centiáreas de tierra de regadío, en el partido de Las Viñas, Brazal de Casahonda y Callejones de la Huerta, en término de Jumilla. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.634, libro 702, folio 144, finca registral 6.292 tdo. inscripción 26, Sección 2ª.

Madrid a veinticuatro de septiembre mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1685

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 180/1992, a instancia de Jesús Belmonte Santamaría y otra, representa-

da por el Procurador don Luis Pozas Granero, contra Juan Asunción Sánchez y Alejandra A. Tornero García, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera: El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: fecha 21 de mayo de 1993, a las 9,40 horas. Tipo de licitación: 12.000.000 de pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: fecha 2 de julio de 1993, a las 10,40 horas. Tipo de licitación: 9.000.000 de pesetas, sin que sea admisible posturas inferior.

Tercera subasta: fecha 10 de septiembre de 1993, a las 10,10 horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Cuenta del Juzgado: número 41.000, en la Plaza de Castilla, s/n., Edificio Juzgados de Instrucción y Penal. Número de expediente o procedimiento: 245900000018071992. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el número anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las

obligaciones consignadas en la condición 6ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previsto en la regla 14ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta: Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente sábado hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Octava: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Bienes objeto de subasta

Vivienda segundo derecha A, en la planta segunda del bloque VII, del conjunto urbanístico, en Murcia, sitio llamado Polígono de la Fama, hoy

Puerta de Orihuela, 16. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, al libro 50, de la Sección 3ª, finca registral 2.607, folio 138 vuelto, inscripción séptima.

Madrid a trece de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1689

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 591/92, promovidos por Hormigones y Transportes de Murcia, S.A., representado por el Procurador Antonio Rentero Jover, y dirigido por el Letrado don Antonio Vicente Serrano Selva, contra Construcciones y Promociones Guimará, S.A., declarado en rebeldía; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Construcciones y Promociones Guimará, S.A., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.132.911 pesetas, im-